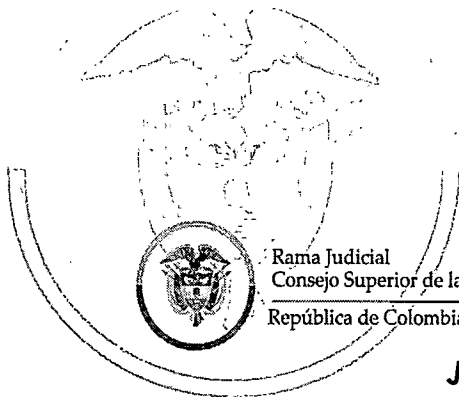


CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL. - Neiva, enero 18 de 2019.

Como la entidad ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS S.A.S. ESIMED, se notificó de la sentencia aquí proferida el día 24 de diciembre de 2018, (flo. 243), de manera que los tres días que disponía para objetar la misma le venció en silencio el día 15 de enero de 2019 a última hora hábil. Sigue al Despacho de la señora Juez informando que no ha sido posible notificar a las entidades PRESTMED S.A.S., al Ministerio de Trabajo en Bogotá, al Ministerio de Salud en Bogotá, a Prestmed S.A.S. en Bogotá y a la entidad Estudios e Inversiones Médicas S.A.S. ESIMED, por cuanto las comunicaciones libradas para ta efecto fueron devueltas por la Oficina de Correos.



JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva,

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida a las entidades PRESTMED S.A.S., al Ministerio de Trabajo en Bogotá, al Ministerio de Salud en Bogotá, a Prestmed S.A.S. en Bogotá y a la entidad Estudios e Inversiones Médicas S.A.S. ESIMED, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, al cabo del cual se contabilizará el término que tiene para ejercitar los recursos de ley, si es del caso.

Cúmplase.

El Juez,


TOMÁS OLAYA GONZÁLEZ